



Secretaría de Educación

GOBIERNO DE MICHOACÁN

ACTA DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO

En la Ciudad de Morelia, Michoacán, a veinte de enero de dos mil veintitres, encontrándonos reunidos en la sala de juntas de la Secretaría de Educación en el Estado, ubicada en Avenida Siervo de la Nación número 1175 mil ciento setenta y cinco, colonia Sentimientos de la Nación, L.P.E. **María del Carmen Escobedo Pérez, Subsecretaría de Educación Básica, Mtra. Patricia Flores Anguiano, Coordinadora General de Planeación y Evaluación Educativa y el C. Pedro Gustavo Valenzuela Cantellano, Subsecretario de Administración**, con la finalidad de resolver sobre la inexistencia de información consistente en el Reglamento de Acceso a la Información emitido por el extinto Centro de Investigación y Desarrollo del Estado de Michoacán (CIDEM), derivada del recurso de revisión interpuesto por Antonio Canedo y registrado en el Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales bajo el número **IMAIP/REVISIÓN/582/2016**; lo que se analiza bajo los siguientes hechos y considerandos:

PRIMERO: De conformidad a lo dispuesto en los artículos 23 fracción I, 124 y 125 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados.

SEGUNDO. Que con fecha 16 de enero de 2023, se recibió en la Unidad de Transparencia de esta Dependencia Educativa, la certificación sobre Acuerdo de Incumplimiento que data el 12 de diciembre del 2022, sobre la resolución dictada dentro del recurso de revisión con número de expediente IMAIP/REVISIÓN/582/2016, promovido por Antonio Canedo sobre la denuncia en contra del Centro de Investigación y Desarrollo del Estado de Michoacán (CIDEM), por la falta de respuesta a su solicitud de información sobre ***“copia certificada del Reglamento de Acceso a la Información emitido por el CIDEM de conformidad con lo dispuesto con el artículo 8 en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán”***, ordenando en sus resolutivos cuarto y quinto que esta Dependencia realice una declaración

formal de inexistencia de información que cumpla con los elementos desarrollados en la sentencia para dar certeza al recurrente de conformidad con los artículos 81 y 82 de la Ley de Transparencia.

TERCERO. Que toda vez que el Centro de Investigación y Desarrollo del Estado de Michoacán (CIDEM) fue extinto de acuerdo al decreto del 27 de junio del 2013 publicado en el Periódico Oficial del Estado, nombrándose a esta Secretaría de Educación del Estado como la encargada de la liquidación de dicha Institución, recibiendo oficialmente la entrega de todo lo concerniente a la misma, específicamente la Coordinación General de Planeación y Evaluación Educativa a través de su Dirección de Incorporación, Control y Certificación. Por lo que, con fecha 16 de enero del año en curso, la Unidad de Transparencia solicitó a dicha Dirección mediante el oficio SE/UTSE/RR-582-2016/5500/2023, se efectuara nuevamente la búsqueda exhaustiva de la información motivo del recurso de revisión.

CUARTO. Con fecha 18 de enero de 2023, la Dirección de Incorporación, Control y Certificación, remitió en contestación a la Unidad de Transparencia el oficio número SE/CGPEE/DICC/057/2023, manifestando que: ***“se llevó a cabo una búsqueda exhaustiva en los archivos recibidos por esta Secretaría de Educación del extinto CIDEM, sin encontrar documento alguno con esas características”***.

QUINTO. De lo anterior, se desprende que, esta Institución educativa si recibió los documentos del extinto CIDEM, sin embargo, de la búsqueda efectuada en los registros de la Dirección de Incorporación, Control y Certificación, área administrativa que por competencia normativa e indicación administrativa resguarda lo entregado por el CIDEM, no se localizó constancia alguna referente al Reglamento de Acceso a la Información emitido por el CIDEM, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 8 en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán, lo que se acredita con el oficio SE/CGPEE/DICC/057/2023, expedido por la mencionada Dirección, lo que lleva a concluir que no existe el mismo, por ende, no se está en condiciones de expedir su copia certificada en cumplimiento a la solicitud de información de Antonio Canedo, luego entonces, lo que corresponde a este Comité de Transparencia es emitir una declaración formal de inexistencia del documento consistente en el Reglamento de Acceso a la Información del CIDEM.

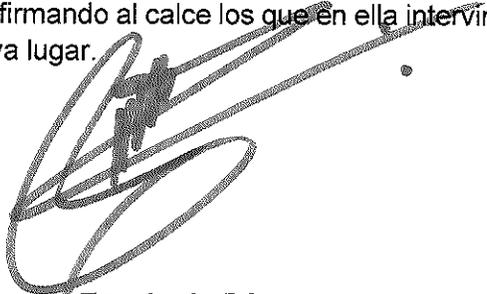
En virtud de lo expuesto, este Órgano Colegiado tiene a bien emitir los siguientes:

Acuerdos

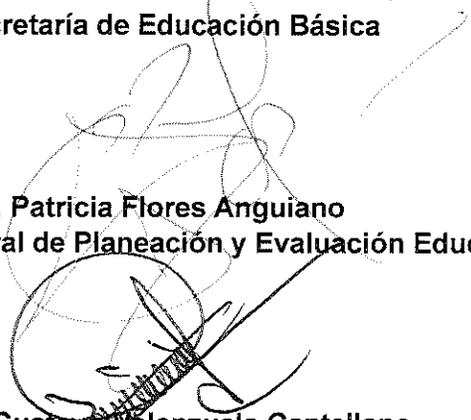
1. – Se declara la inexistencia formal del documento consistente en el Reglamento de Acceso a la Información emitido por el Centro de Investigación y Desarrollo del Estado de Michoacán (CIDEM).

2. **Notifíquese dicha determinación al recurrente del recurso de revisión, así como al Órgano Garante de Transparencia.**

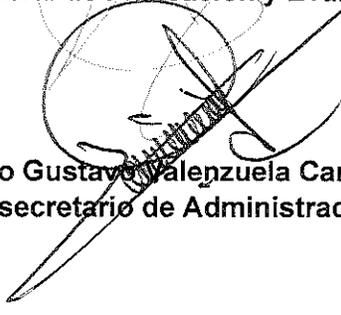
Sin más, se da por concluida la presente acta, firmando al calce los que en ella intervinieron, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.



L.P.E. María del Carmen Escobedo Pérez
Subsecretaría de Educación Básica



Mtra. Patricia Flores Anguiano
Coordinadora General de Planeación y Evaluación Educativa



C. Pedro Gustavo Valenzuela Cantellano
Subsecretario de Administración